República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2022-00200**-00

En atención al informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1. Tener por notificada a la parte demandada por conducta concluyente desde la presentación del memorial por medio del cual solicitó se le designara abogado en amparo de pobreza, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

2. Conceder el beneficio de amparo de pobreza a **ALEICY CHARRY CANACUE**, con sustento en el artículo 151 del C.G.P.

3. Designar como abogado de pobre al abogado **ANTONIO JOSÉ GÓMEZ RINCÓN** quien es conocido en este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor[1]. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso C. G .del Proceso al correo antoniogomez@rincongomez.com y rgabogados@gmail.com.

4. Se previene al abogado designado que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo pronunciarse sobre su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere, adviértasele, que incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, por lo podrá exponerse a las sanciones disciplinarias y de multa al tenor de lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

[1] Actúa como apoderado en el proceso 2023-00654

DMG

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06a8d3923dbe694b8d0569e4538a3d303ca75280f3fa8631b66a20cef203371**
Documento generado en 31/07/2023 06:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica